

# B A N D O

EL DIRECTORIO SUPREMO DEL ESTADO DE CHILE

CON ACUERDO DEL CABILDO HA RESUELTO LO SIGUIENTE

**S**IENDO acrehedores los defensores de la PATRIA y en especial los que le restituyan su seguridad en los actuales apuros á la mas distinguida gratitud del Estado, se declara que todos los soldados oficiales y comisionados militares que se distinguan en la presente defenza serán premiados en quanto alcancen las facultades del erario; pero especial y determinadamente se les señalan todas las haciendas, ganados y aperos secuestrados á los enemigos de la causa pública que existen en las provincias y no están enagenados. Item todas las casas y fincas de la misma clase Item todo lo que pertenesca en el llano de Maypú y que riega ó debe regar el canal de S. Carlos. Item todas las propiedades, muebles, vsmovientes que por derecho de la guerra puedan pertenecer, y adquirirse por el Estado. Para el cumplimiento de esta solemne é indetectible promesa se nombra en comision al Estado Mayor del Ejercito, quien procederá á repartir las tierras y ~~demas~~ fundos segun los informes que entro de diez dias despues de la victoria y extincion del enemigo del presentarán los tres primeros oficiales de cada cuerpo, de los soldados, y demas individuos que se han distinguido en el servicio: y para calificar el mérito de dichos tres oficiales informantes, lo hará el Estado Mayor con informe del General, y del jefe de su division. Dicha comision dividirá los fundos, y ganados á proporecion del número y mérito de los agraciados, y á mas de esto repartirá en nombre del gobierno las medallas de honor que se preparan á los cuerpos, é individuos que se distinguan como en perpetuo monumento de su valor, constancia, y gloria.

Publiquese por bando fixese, imprimase, circulese á todos los cuerpos del ejército y á las provincias. Dado en el palacio directorial de Santiago á 23 de Marzo de 1818. — LUIS DE LA CRUZ. — MANUEL RODRIGUEZ.